

las circunstancias que motivaron su concesión originariamente. En este último caso se percibirán, exclusivamente, los nuevos tramos económicos aprobados en este convenio.

* Las causas que dan lugar a la concesión de la ayuda y en su caso al cese de la misma serán revisadas anualmente por la Comisión de Seguimiento, quien podrá requerir a los interesados toda la documentación que se considere oportuna.

f) Por ayuda para incentivación de la formación de los trabajadores y trabajadoras municipales: Se abonarán las cantidades siguientes por curso:

CONCEPTO	CANTIDAD
ACCESO A LA UNIVERSIDAD, GRADUADO EN SECUNDARIA, E.S.O. Y E.S.A. DE ADULTOS.	187,27
CICLO FORMATIVO MEDIO.	250,00
CICLO DE FORMACIÓN DE GRADO SUPERIOR Y BACHILLERATO	350,00
DIPLOMATURAS UNIVERSITARIAS O ESCUELAS DE IDIOMAS	496,74
ARTES Y OFICIOS	
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SUPERIORES	496,74
EN EL CASO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SUPERIORES EN QUE NO SE PUEDA OBTENER TÍTULO DE DIPLOMATURA	496,74.
DOCTORADOS (COMO MÁXIMO Y COMO MÍNIMO EL IMPORTE DE LA MATRÍCULA)	350,00
CAP	120,00

Las anteriores denominadas lo son a título orientativo y podrá prestarse la ayuda reseñada por otras que lo fueran equivalentes a juicio de la Comisión de Seguimiento.

Se abonará el 30% de la misma cuando se produzca la matriculación del primer año del ciclo escogido, o la del ciclo, si este es de un solo año, y el resto cuando se obtenga la titulación oportuna. En el caso de matricularse en asignaturas sueltas, se abonará la parte proporcional correspondiente y no se volverá a pagar asignaturas ya pagadas anteriormente es decir suspensos. Solo se abonará por un tipo de estudios o carrera y solo se obtendrá una segunda ayuda cuando se haya conseguido la titulación de la primera.

En los casos de los estudios ya iniciados, se abonará, la diferencia entre el 30% de la Ayuda correspondiente y la suma de las ayudas recibidas con anterioridad para esos mismos estudios.

Las ayudas para la incentivación de trabajadores y trabajadoras municipales, se abonarán en el primer trimestre del año siguiente al que se soliciten.

Cualquier otra petición será informada por la Comisión de Seguimiento y resuelta por la Delegación de Personal.

g) Por los gastos originados por la compra de prótesis sanitarias: Las cantidades que se detallan en el artículo siguiente y previo cumplimiento de requisitos que en el mismo se establecen.

h) Al personal que, posteriormente a su ingreso, se le exija, por la Corporación o por ley, un carné distinto al requerido en las normas de ingreso, se les gestionará la obtención del nuevo carné. Asimismo, el Ayuntamiento se encargará de gestionar la renovación del carné de conducir a aquellos empleados que se les haya exigido dicho requisito en los procesos de ingreso, promoción o provisión abonando la cantidad de 60,71 euros para dicha renovación.

i) Por la asistencia, justificada documentalmente del cónyuge, padre o madre, o hijos/as, del trabajador o trabajadora que convivan con él o ella, a algún programa de rehabilitación para drogodependientes en régimen de internado, en centros reconocidos oficialmente: La cantidad de 100 euros mensualmente y mientras dure el tratamiento. La concesión y duración de esta ayuda requerirá informe favorable de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

j) El personal municipal tendrá, para el acceso a los servicios públicos, los beneficios implícitos a los residentes en el término municipal de Mijas.

2. Se establece un premio a la permanencia, que se abonará en una única paga al cumplir el periodo de trabajo en este Ayuntamiento, cuya tabla es la siguiente:

a) 15 años	600 euros.
b) 20 años	1.000 euros.
c) 25 años	1.000 euros.
d) 30 años	1.800 euros.
e) 35 años	1.800 euros.
f) 40 años	2.000 euros.

A quien, en el momento de su jubilación, le quede un periodo máximo de un año para el cumplimiento de un premio a la permanencia, se le abonará la cuantía completa del mismo.

3. El Ayuntamiento mantendrá el actual plan de pensiones establecido a favor del personal, de acuerdo con el R.D.L. 1/2002 de 29 de noviembre. En el caso de los fijos discontinuos se les incluirá en el plan de pensiones, en los meses que estén desarrollando su labor. Por lo tanto la Corporación hasta se proceda a su adecuación al Real Decreto Legislativo 1/2002 de 29 de noviembre o disposiciones concordantes mantendrá el actual Plan de pensiones establecidos a favor de los empleados/as. Para la asignación de las cantidades anuales legalmente establecidas, el 70% de dicho fondo se distribuirá conforme a los parámetros establecidos por la Comisión de Seguimiento. El restante 30% se distribuirá, de forma lineal, entre todos los trabajadores que tengan 25 años o más de antigüedad, siendo esta distribución adicional a la que se perciba por la asignación general antes indicada.

En los años posteriores y de vigencia del presente convenio colectivo, estas cantidades se incrementaran en lo que indique la normativa correspondiente.

ARTÍCULO 29. SEGURO MÉDICO COLECTIVO. PRÓTESIS SANITARIAS

1. Durante la vigencia del presente convenio colectivo, el Ayuntamiento Mijas mantendrá la subvención al seguro médico con la compañía elegida al efecto entre la parte Social y la Corporación, según las siguientes condiciones y en los siguientes casos:

- Si el sueldo bruto (sueldo base, complemento específico y complemento destino) no superan los 1.650 euros mensuales la subvención será del cien por cien.
- Si el sueldo bruto (sueldo base, complemento específico y complemento destino) está entre 1.651 y 3.000 euros mensuales la subvención será del setenta y cinco por cien.
- El resto al cincuenta por cien de subvención:

Estas subvenciones serán para el cuadro cerrado y serán beneficiarios los siguientes:

- a) La cobertura de la póliza incluye a los componentes de la unidad familiar (cónyuge e hijos a su cargo menores de 18 años).
- b) Familiares discapacitados a su cargo que formen parte de la unidad familiar a efectos fiscales del trabajador/a.

En el caso de que el empleado/a opte por cuadro abierto, se mantendrán las mismas cantidades resultantes de aplicar las subvenciones al cuadro cerrado, corriendo a cargo del empleado/a la diferencia entre el cuadro cerrado y el abierto.

2. Con carácter complementario a la percepción de la subvención para la contratación de seguro médico privado, y para todos los empleados. La Corporación sufragará las siguientes ayudas por cada miembro de la unidad familiar Las cantidades máximas que se podrán abonar por este concepto son las que se indican a continuación.

Por todas las prestaciones del cuadro siguiente se abonará un máximo de 400 euros año, salvo para aquellas que en el cuadro reflejado abajo superen dicho importe.